

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

- 15110** *Resolución de 16 de septiembre de 2010, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se otorga el reconocimiento a las formaciones deportivas de entrenador de baloncesto de nivel I y II, autorizadas por la Dirección General de Deporte de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha e impartidas por la Federación Española de Baloncesto de Castilla-La Mancha.*

El 8 de noviembre de 2007, el «Boletín Oficial del Estado» publicó el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial.

A su vez el «BOE» publicó el 26 de marzo de 2005, el Real Decreto 234/2005, de 4 de marzo, por el que se establece los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en Baloncesto y se fijan sus enseñanzas comunes y los requisitos de acceso. En su disposición adicional tercera establece el procedimiento para el reconocimiento de las formaciones deportivas a las que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre y la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

Conforme a lo contemplado por la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, las formaciones de entrenadores deportivos llevadas a cabo por las Federaciones deportivas y los órganos competentes de las Comunidades Autónomas, pueden obtener el reconocimiento a efectos de correspondencia formativa según se regula en la Orden ECD/3310/2002, de 16 de diciembre («BOE» de 30 de diciembre) por la que se regulan los aspectos curriculares, los requisitos generales y los efectos de la formación en materia deportiva, a los que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre. El procedimiento para instar el mencionado reconocimiento podrá iniciarse cuando se haya producido la implantación efectiva de las enseñanzas en la correspondiente modalidad o especialidad deportiva.

Esta Orden ECD/3310/2002, de 16 de diciembre, que mantiene su vigencia por así quedar determinado en la disposición transitoria tercera del ya mencionado Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, exige para que las formaciones puedan obtener el efecto académico, entre otros requisitos, que cuenten con la autorización de la Administración competente en este ámbito, y además, contar con el reconocimiento del Consejo Superior de Deportes.

El reconocimiento referido ha de otorgarlo el Consejo Superior de Deportes, cuando proceda, a solicitud del órgano competente de la Administración Autónoma, y conforme a lo previsto en la Orden de 30 de julio de 1999, que regula el procedimiento para el reconocimiento de las formaciones de entrenadores deportivos a las que se refieren el artículo 42 y la disposición transitoria primera del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre, igualmente vigente.

La Dirección General del Deporte de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ha solicitado del Consejo Superior de Deportes el correspondiente reconocimiento de las formaciones deportivas de baloncesto, que previamente autorizó en la citada modalidad mediante Resolución, con el objeto de que puedan obtener los efectos académicos ya señalados.

Por ello, una vez efectuada la instrucción del procedimiento conforme a lo previsto en el apartado Decimoquinto de la Orden de 30 de julio de 1999, y en virtud de las competencias que se atribuyen al Consejo Superior de Deportes en el apartado decimoquinto de la Orden de 30 de julio de 1999, y en el apartado Vigésimo octavo de la Orden ECD/3310/2002, de 16 de diciembre, he resuelto:

Primero.—A los efectos de correspondencia formativa con las enseñanzas deportivas de régimen especial de las formaciones llevadas a cabo conforme a lo previsto en la Disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, se otorga el reconocimiento al que se refiere el apartado Vigésimo octavo de la Orden ECD/3310/2002, de 16 de diciembre, a las formaciones deportivas Entrenador de Baloncesto de nivel I y II, autorizadas por la Dirección General del Deporte de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha e impartidas por la Federación de Baloncesto de Castilla-La Mancha que se detallan en el Anexo de la presente Resolución.

Segundo.—A los efectos de equiparación con las enseñanzas deportivas de régimen especial, quedarán inscritas en el Consejo Superior de Deportes las formaciones reconocidas conforme a lo establecido en el apartado Primero de la presente Resolución, que dieron lugar a la expedición de los correspondientes certificados y diplomas de entrenadores deportivos.

La presente Resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el Presidente del Consejo Superior de Deportes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o directamente, mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso - Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, y el artículo 90.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Madrid, 16 de septiembre de 2010.—El Presidente del Consejo Superior de Deportes, Jaime Lissavetzky Díez.

ANEXO

Formaciones que se reconocen en la modalidad de baloncesto autorizada por la Dirección General del Deporte de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha e impartida por la Federación de Baloncesto de Castilla-La Mancha

A. CURSOS QUE SE RECONOCEN

Diploma de Entrenador de Baloncesto. Nivel 1

Número	Autorizado por	Lugar	Fechas	Código de plan
1	Resolución de 19/01/2007	Ciudad Real.	20/02/07 al 20/12/07	PT0807N1BCBC00
2	Resolución de 19/01/2007	Guadalajara.	20/02/07 al 20/12/07	PT0807N1BCBC00
3	Resolución de 19/01/2007	Manzanares (Ciudad Real).	20/02/07 al 20/12/07	PT0807N1BCBC00
4	Resolución de 19/01/2007	Carranque.	20/02/07 al 20/12/07	PT0807N1BCBC00

Total de cursos reconocidos: 4.

Diploma de Entrenador de Baloncesto. Nivel 2.

Número	Autorizado por	Lugar	Fechas	Código de plan
1	Resolución de 18/01/2008.	Alcázar de San Juan (Ciudad Real).	21/02/08 al 19/12/08	PT0808N2BCBC00

Total de cursos reconocidos: 1.

B. PLANES DE FORMACIÓN QUE SE RECONOCEN

Código de plan: PT0807N1BCBC00

Requisitos de acceso:

Título de Graduado en Educación Secundaria, o equivalente a efectos académicos.

Edad 16 años.

Pruebas de acceso.

	Horas
<i>Bloque común</i>	
Fundamentos biológicos.	15
Comportamiento y aprendizaje.	10
Teoría y práctica del entrenamiento	15
Organización y legislación del deporte.	5
Total bloque común.	45
<i>Bloque específico</i>	
Formación técnica, táctica, reglamento	38
Didáctica de la modalidad	19
Seguridad deportiva	12
Desarrollo profesional.	6
Total bloque específico	75
<i>Requisitos posteriores</i>	
Período de prácticas.	150
Carga lectiva total	270

Código de plan: PT0808N2BCBC00

Requisitos de acceso

Título de Graduado en Educación Secundaria, o equivalente a efectos académicos.

Edad 16 años.

Diploma de nivel 1 en la misma modalidad.

Pruebas de acceso.

	Horas
<i>Bloque común</i>	
Fundamentos biológicos.	25
Comportamiento y aprendizaje.	15
Teoría y práctica del entrenamiento	25
Organización y legislación del deporte.	5
Total bloque común.	70
<i>Bloque específico</i>	
Formación técnica, táctica, reglamento,.	75
Didáctica de la modalidad	52
Entrenamiento específico.	68
Desarrollo profesional.	15
Total bloque específico	210
<i>Requisitos posteriores</i>	
Período de prácticas.	200
Carga lectiva total	480